

**Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Purificación Tolima**

JO1prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación Tolima, mayo dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Ref: **ACCION DE TUTELA**

Rad.: 73-585-40-89-001-2023-00051-00 (6841)

De : **MARIA ANTONIA MENDOZA AROCA**

Vs.: **NUEVA EPS.**

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela recae sobre la NUEVA EPS como accionado y como quiera que la naturaleza jurídica de este ente, es del orden nacional; el conocimiento de la presente acción de tutela es del resorte de los Juzgados del Circuito.

En consecuencia de lo anterior, advierte el despacho *error en las reglas de reparto* al ser sometida la tutela al conocimiento de éste juzgado, cuando el trámite de la misma corresponde a los Jueces de Circuito, en virtud de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, que al tenor literal dispone:

“ARTÍCULO 1°. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. DEL DECRETO 1069 DE 2015. Modifícase el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. REPARTO DE LA ACCIÓN DE TUTELA. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

1. (...)

2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.”. (negrilla y cursiva del Juzgado)

En vista de lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación Tolima,

RESUELVE:

REMITIR en forma inmediata la presente acción de tutela al Juzgado de Circuito – Reparto - de la localidad para lo pertinente. Desanótese.

CUMPLASE

La Juez,



GABRIELA ARAGON BARRETO